

676-4-12

265-e-12



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

16 AGO 2012

ORDENANZA Nº 5770

VISTO:

El mantenimiento y la proliferación de basurales a cielo abierto en distintos puntos y barrios de la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que, los BASURALES CRÓNICOS se conforman y extienden tanto en predios públicos, como en lotes cuyos propietarios no se hallan identificados; y también en otros que sí tienen titulares individualizados.

Que, a cada situación es conveniente darle un tratamiento particular.

Que, resulta evidente que el sistema formal de recolección de residuos es insuficiente para lograr el objetivo de eliminar la presencia de dichos basurales de distinto tamaño o extensión.

Que, en consecuencia urge apelar a la participación ciudadana para conseguir la erradicación de estos basurales.

Que, en tal sentido es necesario incorporar a la comunidad en la identificación de los problemas de la ciudad; así como a la construcción de alternativas de solución.

Que, se hace preciso articular herramientas concretas para una gestión ambiental compartida y de esa manera fortalecer la organización democrática de las personas, la iniciativa ciudadana y la participación.

Que, este proyecto intenta lograr un mejoramiento sustancial de la calidad de vida de todos los ciudadanos, en cuanto contribuye a la eliminación de focos infecciosos, disminuyendo la contaminación del medio ambiente.

Que, el tratamiento de los residuos debe ser abordado desde la articulación de acciones concretas entre el Estado Municipal, el sector privado y los propios vecinos.

Que, son materias y competencias municipales mantener la higiene y salubridad pública; la recolección y disposición final de residuos; la protección, preservación y promoción del medio ambiente; del paisaje y, del equilibrio ecológico y control de la contaminación ambiental – incisos b), f), r) del art. 225 de la Constitución Provincial.

Que, además es atribución del municipio "promover la participación y el desarrollo de organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar general" y "crear comisiones vecinales, consejos económicos y sociales y otras formas de integración vecinal a la gestión local" incisos 16 y 18 artículo citado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: CREASE por la presente el PLAN DE ERRADICACIÓN DE BASURALES CRÓNICOS el que deberá ser ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

2//

5770

Corrientes,

16 AGO 2012

3//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

ART.-2°: SE entiende por BASURAL CRONICO a los efectos de esta Ordenanza a todo aquel terreno público, de propietario desconocido o de propietario identificado de cualquier dimensión y ubicación, en el que se depositen cantidades abundantes de residuos de cualquier tipo en forma regular y permanente.-

ART.-11°

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo a través de las Delegaciones Municipales conformará un REGISTRO DE BASURALES CRÓNICOS y establecerá a través de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos un ordenamiento de prioridades teniendo en cuenta el impacto que produce cada uno de los casos particular y determinará un cronograma de intervención.-

ART.-12°

ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo convocará asimismo a instituciones intermedias vecinales, escuelas, parroquias, clubes, ong y similares, radicadas en la zona aledaña a cada uno de los basurales detectados, a los fines de conformar una COMISIÓN DE GESTIÓN y establecer un uso alternativo y virtuoso del predio que será supervisado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ART.-13°

ART.-14°

DADO EN
DIECISE

ART.-5°: EL Departamento Ejecutivo dará intervención a la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social la que efectuará los estudios de factibilidad para la instalación de huertas u otros emprendimientos productivos en los terrenos registrados.

ART.-6°: LAS COMISIONES DE GESTIÓN aludidas en el artículo 4° serán encargadas de proyectar y gestionar las alternativas de uso de los terrenos recuperados delimitando áreas específicas para las distintas actividades a desarrollar como por ejemplo : recreación, esparcimiento, deportes, huerta, compostaje, recuperación de materiales, reciclaje, etc. Además dichas COMISIONES DE GESTIÓN se encargarán de comunicar la formación de nuevos basurales para la actualización de los registros municipales.

RICARDO
58
Honorable
Municipal

ART.-7°: LAS COMISIONES DE GESTIÓN con apoyo de las Delegaciones Municipales realizarán campañas de concientización acerca de los beneficios de la recuperación de los terrenos y las alternativas de uso elegidas con el fin de estimular en los vecinos el mantenimiento, cuidado y correcto uso de los predios.-

STO: LA
ELIBERAN
PROMUL
MUNICIPAL
OR LO TAN

ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal brindará todo el asesoramiento técnico necesario a estos proyectos, resguardando el sentido comunitario de los mismos y coordinará tareas entre las partes y con la repartición municipal pertinente.

ART.-9°: EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente brindará capacitación y asesoramiento a las COMISIONES DE GESTIÓN en recolección, selección, recuperación y reciclaje de residuos, así como recomendaciones para mejorar las condiciones de los predios.

ART.-10°: EL Departamento Ejecutivo Municipal encomendará a la empresa concesionaria del servicio de recolección, la implementación de contenedores para la correcta disposición de residuos en los predios registrados como basurales crónicos. En caso de imposibilidad de instalar los contenedores, o cuando ello resulte técnicamente inconveniente, o para el supuesto de que los mismos resulten insuficientes, se deberá encomendar a la empresa concesionaria servicios adicionales que cumplan con el objetivo de eliminar los basurales crónicos.-



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

0 2012

..3//

5770

Corrientes,

16 AGO 2012

ORDENANZA N°

ART.-11°: EN lo que hace a los **BASURALES CRÓNICOS** que se extienden en baldíos, inmuebles derruidos o semiderruidos, las construcciones que se encuentran paralizadas y las casas abandonadas, cuyos **PROPIETARIOS ESTÁN IDENTIFICADOS** deberá procederse conforme lo establecido en las Ordenanza 2588, 1623 y 1077.

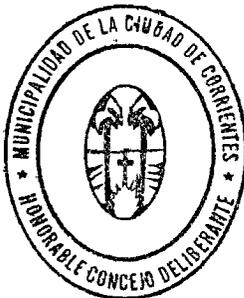
ART.-12°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

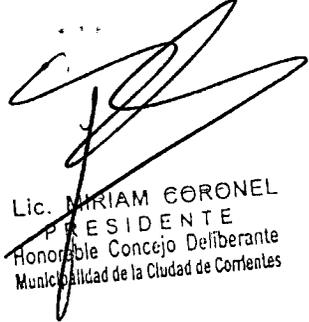
ART.-13°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-14°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.


RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

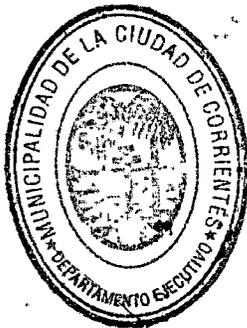


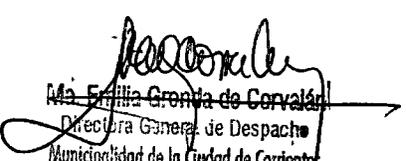

 Lic. **MIRIAM GORONEL**
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LISTO: LA ORDENANZA N° 5770 SANCCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-08-2012.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2234 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-09-2012.

OR LO TANTO: CUMPLASE.




 Ma. Emilia Cronia de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes